

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENAS DE SAN JUAN ANUNCIO

Baja de oficio en padrón municipal de habitantes.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Decreto de Alcaldía, de fecha 30 de abril de 2018, se acordó lo siguiente:

“Decreto de Alcaldía número 84/2018, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, sobre baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Arenas de San Juan, expediente 1/2018/BO.

Visto que con fecha 10 de abril de 2018, se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del municipio de don Antonio Gómez Morgádez (Expediente número 1/2018/BO), ya que la misma no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 30 de abril de 2018, se ha recibido por este Ayuntamiento informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por la siguiente causa: no residencia en el municipio.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Decreto:

Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Arenas de San Juan por no residencia en el mismo, de conformidad con los informes del Consejo de Empadronamiento, al siguiente expediente:

D. Antonio Gómez Morgádez (Expediente número 1/2018/BO).

Segundo.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.- Notificar a la interesada su baja en el padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no hubiera sido posible notificar a la interesada por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar a la interesada, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por Inscripción Indebida.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arenas de San Juan, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arenas de San Juan, a 11 de mayo de 2018.-La Secretaria-Interventora, Isabel Bellón García.

**Anuncio número 1558**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>